

La asociación ORRI RUNNING COMMITTEE, con domicilio social sito en Valencia, en la Avenida de las Cortes Valencianas, 26, Bloque 5, Escalera 2, 2, Oficina 8, 46.015; y con C.I.F. número G-98.787.393 (en adelante, "ORC" o la "Asociación")

HACE CONSTAR

I.- Que ORC tenía formalizado un contrato de prestación de servicios con un Gestor Externo en virtud del cual dicho Gestor Externo se encargaba de la inspección, certificación, control y auditoría con base tecnológica de la explotación, producción y etiquetado de la fruta de la variedad vegetal "Orri".

II.- Que, llegada la fecha de vencimiento final de dicha relación contractual, ORC está interesada en contratar un tercero externo a la Asociación para la prestación de los servicios de inspección, certificación, control y auditoría con base tecnológica de la explotación, producción y etiquetado de la fruta de la variedad vegetal "Orri" (conforme al detalle del ANEXO 1). En adelante, se podrá hacer referencia a los servicios antes referidos como los "Servicios".

III.- Que, para ello, ORC posibilita públicamente que cualquier persona física o jurídica pueda contratar con ORC la prestación de dichos Servicios, realizando la oferta económica que entienda pertinente; y todo ello siempre que se cumplan y puedan acreditarse los siguientes requisitos (que se considerarán que formarán parte de las obligaciones mínimas o de partida asumidas por el ofertante en caso de resultar adjudicatario del contrato de prestación de servicios que se formalice con ORC):

- a) Que el ofertante sea un empresario independiente experto en la inspección, certificación, control y auditoría con base tecnológica de la explotación, producción y etiquetado de variedades vegetales de cítricos.
- b) Que el ofertante cuente con experiencia en la gestión de sistemas de protección de variedades vegetales protegidas.
- c) Que el ofertante cuente con una organización y gestión propias con capacidad suficiente para cubrir las necesidades de ORC en lo que respecta a los Servicios.
- d) Que el ofertante disponga de los recursos técnicos, humanos y organizativos adecuados para prestar los Servicios, en los plazos y con los estándares de máxima calidad.
- e) Que el ofertante sea titular de todas las autorizaciones y licencias legalmente exigibles para la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato.
- f) Que el ofertante se halle al corriente de todas las obligaciones fiscales, laborales, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, en especial las correspondientes a los empleados pertenecientes a su organización; asumiendo el compromiso a mantener informado a ORC de cualquier modificación de las circunstancias anteriormente señaladas y a entregarle en cualquier momento a requerimiento de ORC todos los documentos que la misma solicite a los efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones normativas establecidas.
- g) Que el ofertante responda del buen fin de las labores asumidas, siendo por tanto las obligaciones que asuma configuradas como esenciales y de resultado, prestando sus mejores esfuerzos y dedicación al objeto de lograr el exacto y puntual cumplimiento de los Servicios a

satisfacción de ORC y, en particular, a realizar todos los trabajos y adopción de todas las medidas que garanticen un cumplimiento puntual e íntegro de las labores.

- h) Que el ofertante asuma cualquier cantidad reclamada como responsabilidad, presente o futura, que pudiera tener o ser exigida a ORC que trajera causa o derivara, directa o indirectamente, (i) de la prestación de los Servicios; y (ii) de cualquier daño o perjuicio que se pueda ocasionar a ORC como consecuencia de la prestación de los Servicios.

IV.- Que el contrato de prestación de servicios a formalizar con ORC incluirá la asunción por el adjudicatario de todas las manifestaciones, garantías y obligaciones detalladas en el Punto III anterior y, además, como mínimo, quedarán reguladas las siguientes cuestiones esenciales (que el ofertante, con la remisión de la oferta económica al ORC, se compromete a respetar y asumir):

- a) ORC y el ofertante que resulte adjudicatario establecerían los protocolos internos de confidencialidad para velar por la estanqueidad de la información sobre la producción al ORC por motivos de derecho de la competencia, de tal forma que la información completa, real y actualizada del funcionamiento del mercado y de la producción únicamente la tenga el prestador de servicios.

Como consecuencia de ello, ORC procedería a facturar sobre la base de la información que le facilitase en cada momento el prestador de los servicios en la confianza de que dichos datos sean ciertos garantizando el prestador de los servicios (el ofertante que resulte adjudicatario) que no existe ninguna información que pudiera implicar que ORC estuviera incumpliendo las obligaciones tributarias y de facturación al respecto.

Con el objeto de que ORC pueda cumplir con la legislación tributaria y con sus obligaciones de conservar registros, ficheros, archivos, documentos e información relacionados con su facturación y que sirvan de soporte al cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables de ORC, el prestador de los servicios (el ofertante que resulte adjudicatario) facilitaría al final de cada campaña a ORC copia de los documentos o información que ORC (como obligado tributario) deba conservar en relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como cualquier dato, informe, antecedente y justificante con trascendencia tributaria, incluyendo los albaranes y los partes de designación de etiquetas de cada productor, todo ello en estricto cumplimiento de los protocolos internos de confidencialidad para velar por la estanqueidad de la información referidos en el párrafo primero anterior y en el punto b) siguiente.

- b) ORC y el ofertante que resulte adjudicatario establecerían protocolos internos de transmisión de información sensible. El intercambio de información debe ser el indispensable y ajustado al fin del servicio prestado.
- c) El contrato de prestación de servicios entraría en vigor en la fecha de formalización del mismo y tendrá una duración hasta el 15 de diciembre de 2023.
- d) La relación jurídica objeto del contrato de prestación de los Servicios, tendría en todo caso naturaleza estrictamente mercantil, conservando ORC y el prestador de los Servicios (el ofertante que resulte adjudicatario) durante la vigencia del mismo la independencia y autonomía en su gestión y dirección, organizando y disponiendo sus propios recursos de forma autónoma. Ni el prestador de servicios (el ofertante que resulte adjudicatario) ni, en su caso,

sus empleados serían considerados representantes legales, agente o empleados de ORC. Se excluiría expresamente la laboralidad de la relación jurídica del contrato que se ofrece formalizar.

- e) El prestador de los servicios (el ofertante que resulte adjudicatario) no podría utilizar la Información Confidencial para ningún propósito distinto del desarrollo y ejecución de los Servicios, y, en particular,:
- (i) no podría revelar a ningún tercero distinto del referido en el apartado (ii) siguiente la Información Confidencial, o cualquiera de sus términos, condiciones o cualquier otro hecho relacionado con cualquier posible acción relacionada con los Servicios;
 - (ii) restringiría el acceso a la Información Confidencial a sus empleados, colaboradores o asesores externos que razonablemente pudieran necesitarla durante el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente Contrato;
 - (iii) informaría a todas y cada una de las personas a las que la Información Confidencial puede ser revelada y de las restricciones relativas a la misma en cuanto a su utilización y revelación;
 - (iv) no utilizaría la Información Confidencial para otros fines distintos;
 - (v) no utilizaría la Información Confidencial para el desarrollo de proyectos o servicios elaborados o prestados para terceras personas; y
 - (vi) pondría en conocimiento de ORC cualquier uso no autorizado de la Información Confidencial del que hubiera tenido conocimiento por cualquier vía.

El término Información Confidencial incluiría todos y cada uno de los documentos, materiales o información, verbal o escrita, que ORC (o cualquier productor o etiquetador de Orri) ponga a disposición del prestador de los servicios (el ofertante que resulte adjudicatario) o a la de alguno de sus asesores o empleados relacionada con los Servicios, con ORC o cualquier análisis, compilación, estudio o cualquier otro documento preparado, utilizado o creado que contenga o refleje la información anteriormente mencionada, incluidas las recientes conversaciones mantenidas.

- f) El prestador de los servicios (el ofertante que resulta adjudicatario) se comprometería a mantener indemne a ORC en el supuesto de que fuera declarado responsable principal, solidario o subsidiario por los incumplimientos de las obligaciones de toda clase (v.gr. administrativo, legal, contractual, fiscal, laboral, Seguridad Social, etc.) que le incumban al prestador de los servicios y, en especial, aquellas que le corresponden por razón de la formalización o ejecución de los Servicios, reembolsando las cantidades oportunas a ORC, con especial mención a aquellas referidas al Derecho de la Competencia vigente al tiempo del cumplimiento del contrato.
- g) Con renuncia expresa a su fuero propio, ORC y el prestador de los servicios (el ofertante que resulte adjudicatario) someterían en el contrato cualquier controversia, disputa o litigio que pudiera surgir de la eficacia, interpretación, ejecución y terminación del contrato de prestación de los Servicios a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia.

V.- Que, hasta el próximo día 5 de diciembre de 2021, a las 23:59 horas, cualquier persona física o jurídica (que cumpla los anteriores requisitos) podrá remitir la oferta económica a ORC para la prestación de los Servicios anteriormente referidos a la dirección de correo electrónico orc@orcspain.es; disponiendo ORC de un plazo de hasta el día 30 de diciembre de 2021, a las 23:59 horas, para decidir (libre y arbitrariamente) qué oferta económica es la más interesante para los intereses de la Asociación (pudiendo incluso ORC libremente descartar todas las ofertas planteadas por no resultar de su completo interés y satisfacción).

VI.- Que cualquier persona física o jurídica que remita su oferta económica al ORC, en el caso de que resulte adjudicataria de los Servicios antes referidos, (i) manifiesta y garantiza cumplir con todos los requisitos del Punto III anterior; (ii) acepta con la remisión de la oferta económica el cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos de este documento y, especialmente, los referidos en el Punto III y IV anterior; y (iii) acepta con la remisión de la oferta económica la formalización escrita del correspondiente contrato de prestación de Servicios (en caso de que resulte adjudicatario).

Sin otro particular, firma a continuación el Gerente y el Presidente del ORC, en Valencia, a 24 de noviembre de 2021.

ORRI RUNNING COMMITTEE
p.p.: Guillermo Soler Fayos

AVA-ASAJA
p.p.: Álvaro Peyró Moreno

Una copia de esta oferta se acompañará como anexo al contrato de prestación de servicios que se formalice con el ofertante que resulte adjudicatario de los Servicios.

ANEXO I

La actuación del Gestor Externo debe regirse por su imparcialidad, independencia, transparencia y objetividad, debiendo garantizar la confidencialidad y estanqueidad de los datos que maneja derivados de sus funciones. Asimismo, el Gestor Externo debe prestar los servicios conforme a la más alta diligencia profesional y emplear para ello todos los recursos técnicos y materiales adecuados y el personal necesario para la referida prestación de los servicios.

Con carácter general corresponde al Gestor Externo velar por el correcto funcionamiento del Sistema y monitorizar el cumplimiento de los contratos de sublicencia por parte los productores de Orri y por el cumplimiento de los contratos suscritos por los etiquetadores con ORC y/o TEO, en tanto que estos se vean afectados por el Sistema, informando puntualmente a ORC de cualquier potencial incumplimiento (la cual, en su caso, informará a TEO).

Las funciones del Gestor Externo son las derivadas de la prestación de los servicios de supervisión y gestión del Sistema de identificación de la Fruta Orri Licenciada y producida en territorio español, siendo el titular de dicho sistema de identificación ORC. Este sistema trata de identificar la fruta Orri que carece de la oportuna licencia de explotación y garantizar el origen legal de la fruta comercializada a través de dicho Sistema de identificación.

Son obligaciones del Gestor Externo las siguientes:

1. Verificar que la fruta etiquetada a través del Sistema de identificación de Orri proviene de explotaciones licenciadas de Orri en España, por lo que el Gestor Externo deberá realizar comprobaciones tendentes a verificar que las etiquetas emitidas por el Sistema de identificación (usando el sistema Gesvatec u otro que contrata ORC) se aplican exclusivamente sobre material Orri debidamente licenciado en España. Para ello el Gestor Externo podrá realizar las actuaciones de inspección y auditoría tanto de las fincas licenciadas donde se produce la variedad como respecto de los almacenes y puntos de confección/envasado de la variedad, usando para ello los servicios de auditoría e inspección que se refieren en la cláusula 3 y que se detallan en este contrato. En todo caso, estas actuaciones de inspección se hacen en base a la habilitación recibida por el Gestor Externo de ORC que es el titular del sistema de identificación de Orri.
2. Suministrar las etiquetas de la variedad Orri licenciada a cualquier sublicenciario productor de la variedad que así se lo solicite. Las etiquetas se podrán retirar del domicilio del Gestor Externo o bien se enviarán al lugar que indique el peticionario de las mismas a su coste. La emisión de etiquetas identificativas de la variedad Orri licenciada puede realizarse por cualquier sublicenciario de la variedad Orri, así como por cualquier tercero que cuente con la herramienta informática que gestiona el sistema de identificación de la variedad y suscriban el correspondiente contrato como etiquetadores con ORC. No obstante, el Gestor Externo dispondrá necesariamente de dicha herramienta (informática que se le facilitará a costa de ORC) por la que se gestiona el Sistema de identificación y etiquetado de la variedad Orri licenciada, así como de personal formado para su manejo. ORC suscribirá el contrato de servicios para la obtención de la plataforma informática (inicialmente Gesvatec, como se ha indicado), y el Gestor deberá hacer uso de la misma conforme a las condiciones de uso pactadas por ORC.

3. Recabar de los sublicenciarios de Orri, con anterioridad a que finalice el mes de diciembre de cada campaña, la previsión de producción prevista (aforos) para la campaña e introducir tales datos en el sistema informático de Orri. Dicho documento deberá ser entregado o remitido al Gestor Externo por escrito firmado por el sublicenciario o bien será remitido telemáticamente. En el caso de que algún licenciario incumpliese o realizará defectuosamente esta comunicación de los aforos previstos, el Gestor Externo podrá apercibirle y requerirle la subsanación y comunicará la incidencia a ORC para que éste actúe como corresponda. Antes de que finalice el mes de noviembre de cada año el Gestor Externo remitirá a la entidad que gestione la herramienta informática en la que se basa el Sistema de identificación los datos de los aforos facilitados por los productores para su introducción en la base de datos del sistema de etiquetado de Orri.
4. Velar por que los datos de producción prevista (aforos) no serán accesibles a ningún tercero siendo su único objeto incluirlos en la herramienta informática de identificación de la variedad a los efectos de la posterior emisión de las etiquetas. Es función del Gestor Externo que tales datos estén introducidos en la herramienta informática cada año antes del inicio de la campaña de Orri, pudiendo el Gestor Externo encomendar esta concreta tarea a terceras entidades que cumplan con las garantías sobre manejo de la información referidas en el presente acuerdo y previa autorización de ORC. El Gestor Externo no recabará de los productores ni de los etiquetadores información adicional más allá de la estrictamente imprescindible para el ejercicio de sus funciones de gestión y supervisión del Sistema de identificación, todo ello conforme a la normativa de competencia aplicable. La información relativa a los aforos se obtendrá y utilizará únicamente para el fin de prever con antelación suficiente y necesaria la creación de etiquetas para cada productor de forma directa o a través de los etiquetadores autorizados.

Al inicio de la campaña el Sistema de identificación tendrá introducidos los datos de producción prevista comunicados por los sublicenciarios productores. Del parte de designación se irán descontando los kilogramos de fruta que se vayan realizando por los etiquetadores. Dado que pueden existir descuadres o discrepancias entre el aforo comunicado al inicio de la campaña y el volumen de producción final de cada explotación licenciada de Orri, en aras de no paralizar ni dificultar la comercialización de la fruta Orri el sistema seguirá generando etiquetas a pesar de que se supere el aforo inicialmente comunicado por el productor. En tales casos, el sistema informático alerta de tal incidencia al Gestor Externo para que el mismo pueda iniciar, en su caso, las actuaciones de comprobación para evitar irregularidades en el uso de las etiquetas, así como, visto el resultado de dichas comprobaciones, ponerlo en conocimiento de ORC para que éste actúe.

5. La realización de Informes sobre producción o etiquetado de la variedad Orri licenciada que suministre el Gestor Externo o que deba suministrarse a éste así como los datos que deben introducirse en la herramienta informática que gestiona el Sistema de identificación se limitarán a los datos sobre el volumen de producción estrictamente necesarios para la impresión de las correspondientes etiquetas y no contendrá dato adicional alguno ni podrá comprender en ningún caso datos sobre las fechas de recolección o envasado de la fruta, comercialización de la fruta tales como precio, empresa comercializadora o envasadora compradora, fecha o forma de comercialización. Al final de la campaña el Gestor Externo remitirá a ORC un informe comprensivo de los datos de producción de la variedad indicando exclusivamente la producción final de la campaña de la variedad Orri e indicará las

discrepancias habidas en cada caso respecto de la fruta comunicada inicialmente y el volumen finalmente etiquetado por cada productor.

En caso de que el Gestor Externo verifique alguna circunstancia que pudiera indicar el incumplimiento por parte de los productores sublicenciarios de la variedad Orri o de los etiquetadores de los acuerdos suscritos con ORC y/o con TEO, dará cumplida cuenta de los mismos a ORC y facilitará a esta toda la información necesaria (remitiendo, en su caso, ORC tal información a TEO) para actuar contra los incumplidores y/o para valorar el incumplimiento cometido, todo ello en el marco de la normativa de competencia aplicable.

6. Verificar, a través de los albaranes que se le entreguen que el volumen de fruta se corresponde con lo efectivamente etiquetado de cada explotación licenciada de Orri. Concretamente y salvo los supuestos en que la fruta de los productores de Orri licenciada sea confeccionada por un etiquetador autorizado, deberán de entregar al Gestor Externo un albarán firmado en el que conste la identidad del productor de Orri y la identificación del aplicador que recibe la fruta con su firma, así como la cantidad de fruta entregada. Dicho albarán deberá ser entregado al Gestor Externo quien realizará la labor de verificación antedicha. El albarán emitido será conforme al formato indicado por ORC.

El Gestor Externo conservará dicha documentación y verificará la correspondencia entre las etiquetas solicitadas y el aforo previsto de producción pudiendo en caso de discrepancia instar la información adicional o comprobaciones oportunas, comunicando la incidencia a ORC en caso de que la misma no fuera aclarada oportunamente por el productor sublicenciario o por el tercero aplicador.

7. En relación con la gestión y tratamiento de la información que maneja el Gestor Externo, éste deberá contar con los medios técnicos e informáticos adecuados para garantizar la confidencialidad de la información, su estanqueidad, así como que la misma no resulta accesible a sujetos no autorizados, debiendo estar adaptado a la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), al REGLAMENTO (UE) 2016/679 y resto de normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos.

El Gestor Externo conservará toda la documentación y velará por la confidencialidad de la misma durante un mínimo de 4 años.

8. Realizar las labores de inspección, auditoria, petición de documentación y gestión de incidencias respecto a los sublicenciarios de la variedad Orri. Si bien el Gestor Externo es ajeno al contrato de sublicencia suscrito por los productores con el titular de la variedad Orri, siendo competencia exclusiva de TEO el ejercicio de cuantas acciones legales proceda frente a los sublicenciarios, etiquetadores o cualquier tercero por infracciones relativas a los derechos sobre la variedad Orri o en relación con el incumplimiento del Sistema de etiquetado de la variedad.

Según lo dicho, el Gestor Externo carece de capacidad de acción frente a los sublicenciarios y etiquetadores, limitándose a comunicar a ORC las irregularidades e infracciones que detecte para que éste proceda conforme resulte procedente frente a los mismos. En sus relaciones con los etiquetadores y con otros operadores el Gestor Externo actuará como mandatario de ORC.

9. Contratar un seguro de responsabilidad civil empresarial en la forma adecuada para la cobertura de los servicios prestados en virtud de este contrato (cubriendo, en particular los daños, que en la prestación de esos servicios o en la exlimitación de los mismos puedan causarse por el Gestor Externo a ORC y a terceros), todo ello en términos adecuados de mercado y con una entidad aseguradora de reconocido prestigio y con el fin último de mantener indemne en todo momento a ORC y a cualquiera terceros con motivo del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Gestor Externo.

Adoptar todas las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de derecho de la Competencia, comprometiéndose en todo caso a mantener indemne a ORC ante cualesquiera incumplimientos, cumplimientos defectuosos, o actuaciones dolosas o negligentes del Gestor Externo en el cumplimiento de la oferta efectuada al ORC y del contrato finalmente suscrito con la misma, en su caso.

10. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales y para con la Seguridad Social durante toda la duración del contrato, manifestando el Gestor Externo en el momento de la firma del contrato estar al corriente en todas las obligaciones mencionadas. A esos efectos, el Gestor Externo deberá remitir, a solicitud de ORC, en todo caso con una periodicidad razonable, todos los documentos que prueben que se encuentra al corriente de las referidas obligaciones, y en particular:

Alta en el IAE.

Alta de la empresa en la Seguridad Social, con el número de inscripción.

Certificación de las referidas en el artículo 43.I.f de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la que se declara por los organismos competentes que el Gestor Externo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Certificación negativa por descubiertos ante la Tesorería General de la Seguridad Social del Gestor Externo.

Partes de alta en la Seguridad Social de los trabajadores que van a participar en la realización de los servicios objeto del Contrato con el ORC y copia de los modelos TCI y TC2, debidamente cumplimentados.